

## La importancia de la terminología jurídica en la Interpretación en los Servicios Públicos: Un caso empírico de interpretación social español-francés

INGRID COBOS LÓPEZ  
Universidad de Córdoba  
icobos@uco.es

AURORA RUIZ MEZCUA  
Universidad de Córdoba  
aurora.ruiz@uco.es

### Abstract

The aim of this article is to highlight the importance of using the accurate terminology when working as an interpreter for the public services, especially when dealing with Court or Police station matters. For this reason, its teaching and understanding is vital for a quality translator and interpreter training.

This article provides a reflection on the importance of juridical terminology and a text typology analysis. Besides, we study a form based on our own experience as community interpreters in Córdoba's Police station. We extract specific terminology and translation problems. Finally, we compile a glossary, and we include a translation proposal of the above mentioned document into French.

### Key words

Interpreting, Translation, Public services, Terminology, Community Interpreting.

### Résumé

Dans cet article nous voulons manifester que l'emploi d'une terminologie juridique correcte est vitale pour interpréter aux services publiques, notamment si on travaille pour les tribunaux ou la gendarmerie. De cette façon, son enseignement, compréhension et utilisation sont très importantes pour le traducteur ou l'interprète social.

Nous commençons avec une réflexion sur la matière et une analyse de la typologie textuelle. En plus, on étudiera un formulaire juridique espagnol extrait de notre expérience comme interprètes au Commissariat de police de Cordoue. L'analyse se centre sur la terminologie spécifique, les problèmes de traduction et interprétation, l'élaboration d'un glossaire détaillé et la traduction du document au Français.

### Mots-clés:

Interprétation, Traduction, Services publiques, Terminologie, Interprétation juridique.

## 1. Introducción

### 1.1. La importancia de la terminología en los lenguajes de especialidad

Autores como Saussure, Sapir, Cabré, Chomsky, etc. han definido los conceptos objeto de nuestro estudio. A partir de sus definiciones, que expondremos a continuación, trataremos de poner de manifiesto la importancia de la terminología en los lenguajes de especialidad en general, y más en concreto en el lenguaje jurídico, que consideramos un lenguaje fundamental para el hombre que vive en sociedad y que necesita de este lenguaje para comunicarse con la administración y solicitar justicia. Comenzaremos por el estudio de la lengua general para centrarnos más adelante en el lenguaje de especialidad. El concepto de lengua general lo define Sapir como:

El lenguaje es un método exclusivamente humano, y no instintivo, de comunicar ideas, emociones y deseos por medio de un sistema de símbolos producidos de manera deliberada. Estos símbolos son ante todo auditivos y producidos por los llamados órganos del habla (1921: 14).

Cabré lo define como una lengua particular constituida por un conjunto diverso de subcódigos que los hablantes utilizan “en función de sus modalidades dialectales”, seleccionándolos según las necesidades de expresión y las características particulares del contexto comunicativo en el que se encuentran (1993 y ss.). La autora igualmente aclara que estos subcódigos hacen que la lengua sea un ente complejo con múltiples variedades y sigue explicado que toda lengua general está constituida por un conjunto de reglas y unidades (fonológicas, morfológicas, léxicas, sintácticas, semánticas y discursivas) comunes a todos los hablantes. En este mismo sentido Saussure afirma:

La lengua es una parte esencial del lenguaje, es un producto social de la facultad del lenguaje, es un conjunto de convenciones adoptadas arbitrariamente por el grupo social para permitir el ejercicio de la facultad del lenguaje. La lengua se tiene que subordinar al lenguaje, pero partimos de la lengua para inferir características del lenguaje como capacidad (1961: 49).

Por otra parte, y siguiendo a continuación con los lenguajes de especialidad, podemos aclarar que mucho antes de que se utilizara el término francés *langues de spécialités*, Saussure ya había hablado de las lenguas especiales e incluso había mencionado el lenguaje jurídico en su *Curso de Lingüística General* de 1961. En este sentido, según Cabré (1993:129), estos lenguajes de especialidad están constituidos por un “conjunto de subcódigos parcialmente coincidentes en el subcódigo de la lengua común caracterizados en virtud de unas peculiaridades especiales”. Igualmente Alcaraz define el concepto de lenguaje de especialidad como:

El lenguaje específico que utilizan algunos profesionales y especialistas para transmitir información y para negociar los términos, los conceptos y los conocimientos de una

determinada área de conocimiento, a saber, confirmar los existentes, matizar el ámbito de su aplicación y modificarlos total o parcialmente (2000: 15).

Si bien es verdad que podríamos pensar que la definición de estos dos conceptos delimita claramente los ámbitos de lengua general y de especialidad, Cabré añade a este respecto (1993: 132) que la delimitación de esas particularidades especiales que definen los lenguajes de especialidad, así como su relación con la lengua general es “una cuestión [...] todavía hoy bastante polémica y difusa”.

Sin embargo, nosotros como traductores utilizamos como herramientas de nuestro trabajo ambos tipos de lenguaje, tanto el general, como el de la especialidad. Además, hemos de añadir que tanto este último tipo de lenguaje como los demás lenguajes de especialidad entre sí, pueden tener distintos grados de especialización. En el caso del lenguaje jurídico, es debido a la especialización formal y semántica del lenguaje jurídico; aspectos que veremos a continuación.

La terminología en el ámbito del derecho tiene una gran importancia debido a la complejidad propia de los conceptos jurídicos y a que el uso de dichos términos produce consecuencias directas en las personas. De entre sus características principales podemos destacar el hecho de que en este tecnolecto, además de la terminología propia de este lenguaje de especialidad, se utiliza igualmente gran cantidad de léxico común o general y gran cantidad de léxico que proviene del latín. Esto es debido a que el Derecho español viene del Derecho Romano y de ahí que se sigan utilizando muchos latinismos.

## ***1.2. Terminología jurídica y su análisis***

Los textos jurídicos y administrativos, como hemos visto en el apartado anterior, se encuadran dentro del lenguaje de especialidad, y más en concreto dentro del lenguaje jurídico. Ahora nos vamos a centrar en su tipología y analizaremos en su forma y contenido los principales textos jurídicos y administrativos en general y en apartados posteriores analizaremos un texto concreto.

Empezaremos por analizar los rasgos lingüísticos más importantes de este tipo textual basándonos en la estructuración de Carbonero. Este autor afirma que “los textos jurídicos son mensajes unidireccionales que utilizan la lengua escrita de nivel culto, cuyo emisor es la autoridad competente y cuyo receptor puede ser la generalidad de los ciudadanos o un receptor determinado” (1995: 150).

### ***1.2.1. Rasgos lingüísticos fundamentales***

En cuanto al receptor del texto, cuando se refiere a la generalidad de los ciudadanos puede ser de forma explícita (por tanto, mando a los españoles..., lo que se hace público...) o tácita (he acordado en conceder). En cuanto al receptor determinado, se le puede mencionar

por el cargo o puesto que ocupa (al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba) o bajo el epígrafe “difusión de la presente” (Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato de esta Resolución a los Directores de los Centros).

En la mayoría de estos tipos textuales, como por ejemplo ocurre en las instancias curriculares de la universidad, el emisor suele ser el ciudadano y el receptor la Administración Pública o algunas entidades particulares.

En cuanto a las funciones lingüísticas de este tipo de textos, suelen ser la referencial, debido a que pretenden tener cierta objetividad; la conativa, debido a que los textos legislativos y administrativos son de carácter prescriptivo y la estética, ya que en ocasiones, como por ejemplo cuando se utiliza un estilo solemne y oratorio, esta función es muy importante.

### 1.2.2. Nivel morfosintáctico

En cuanto al nivel morfosintáctico, y basándonos en las consideraciones de Carboneiro (1995: 150 y ss), se pueden analizar las siguientes características:

- Uso reiterado de las oraciones nominales, cuyas características son oraciones largas y con nominalización del verbo y la conversión del objeto directo en complemento del nombre. Ejemplos:
  - Establecimiento de las bases reguladoras de la aportación complementaria para los beneficiarios, estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior [...];
  - Comité para la Anulación de la deuda del tercer mundo; en lugar de comité para anular la deuda del tercer mundo.
- Utilización de nombres abstractos, como por ejemplo el uso de los conceptos de Eficacia, Concesión, Inadmisibilidad, etc.
- Uso exclusivo del masculino para los tratamientos oficiales, profesiones, receptores de las comunicaciones administrativas, etc. aunque este último punto está cambiando con las últimas Leyes de Igualdad: “Se procederá administrativamente contra los bienes del deudor; Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla”.

Existen igualmente otras características como:

- La omisión de artículos determinados: “se ajusta a procedimiento”.
- La omisión del nombre: “y para que conste, firma la presente en Córdoba, a [...]”.
- El uso de los demostrativos con valor anafórico: “aquellas leyes referidas en [...]”.
- El uso de los adjetivos con intensificación restrictiva de su significación: personal sanitario, servicios mínimos, apropiación indebida, etc.

- Anteposición de los adjetivos por razones de formulismo fraseológico para conseguir el estilo solemne de este tipo textual: Real Decreto, etc.
- El uso de proposiciones de relativo: “Por la que se ha tramitado expediente de [...], Reglamento aprobado por Real Decreto, etc.”
- Uso de los participios de presente: “el declarante, el solicitante, etc.”
- Uso casi exclusivo de la tercera persona y despersonalización en primera persona del plural: “Mediante la presente le Rogamos que el importe resultante de [...]”.

Personalización de la norma: “El citado real decreto determina [...]”.

- El uso de las construcciones impersonales y pasivas con se: “contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de [...]”.
- Uso del presente para las menciones de las disposiciones, aunque se nombren en pasado. ORDEN de 8 de noviembre de 1991, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los Centros Públicos.
- El futuro de indicativo y el presente de subjuntivo se suele usar con valor imperativo o con el matiz de posibilidad: “La administración educativa velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y garantizará su efectividad”; “El Instructor podrá proponer la adopción...”
- Uso frecuente del futuro de subjuntivo por su carácter arcaico y formulario: “si ello fuere necesario”.
- Uso de infinitivos independientes: “La Junta Electoral procederá a concretar las fechas, determinar el plazo...”
- Uso de participio y gerundio en cláusulas absolutas: [...] “que, estimándose ajustado a Derecho los acuerdos, declaramos la inadmisibilidad del recurso”.
- Uso reiterado de los gerundios “considerando” y “resultando”.
- Uso de los complementos circunstanciales debido a la característica de este tipo textual de remitirse a otros textos anteriores: “En el Real Decreto. En dicha Disposición. En su tercer apartado”.
- Sintaxis muy compleja con frases largas y de periodo amplio que lleva a confusión : “Vistas las solicitudes de subvención formuladas, y habiendo sido declaradas las mismas específicas por razón del objeto, en base a que la finalidad de las mismas sólo puede ser llevada a cabo por el beneficiario en función del mejor cumplimiento del fin que las justifica, no siendo posible promover la concurrencia, y puesto que se contribuye con ello a la consecución de los objetivos básicos y competencias asignadas a esta Consejería por el Decreto 287/90 de 11 de septiembre, he acordado conceder las subvenciones que se relacionan en el anexo de la presente Orden”.

- Uso reiterado de oraciones subordinadas.
- Uso de locuciones y neologismos en lugar de preposiciones y conjunciones: “[...] lo que se notifica a efectos de declaración (para que declare)”.

### 1.2.3. Nivel léxico-semántico

Como aclarábamos al principio de nuestro estudio, el lenguaje jurídico y administrativo es un lenguaje de especialidad que tiene varias subespecialidades. El lenguaje jurídico-administrativo se puede dividir en lenguaje laboral, financiero, fiscal, etc. Todos estos subtipos tienen en común la precisión del lenguaje y su nivel formal y a veces arcaizante y retórico. Sus principales características son:

- Cambios de significación entre la lengua común y la lengua de especialidad: solicitud, resolución, un impreso.
- Uso de arcaísmos tanto en palabras sueltas “*Item* (igualmente), *Otrosí* (además), *fallo* (hallo)” como en oraciones completas: “Es gracias que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años”.
- Uso de cultismos: “Precepto, legítimo, Ineligible, etc.”
- Uso de latinismos: “*Non bis in idem* (principio que impide la aplicación de dos penas por un solo hecho); *Mortis causa* (derecho de sucesión por causa de muerte)”.
- Inclusión de la definición del concepto para mayor precisión.
- Ambigüedad semántica:
  - Circunloquios (expresión eufemística de un concepto): orientadoras para los particulares, sin perjuicio de su obligatoriedad para los Servicios centrales y periféricos de la Administración (= orientadoras para los particulares, obligatorias para los Servicios...).
  - Sinonimia: en la Orden de 7 de julio de 1986, (texto 7) en la que se regula la confección de escritos administrativos, aparecen: “documentos y comunicaciones administrativas, los documentos, los escritos, las comunicaciones”.
- Usos metafóricos: las comunicaciones ofrecen un amplio margen de actuación.

### 1.2.4. Estilo formulario

En este tipo de textos aparecen con cierta frecuencia frases formularias que ya están prefijadas y que no cambian, en las que se va insertando la información necesaria sin modificar la estructura. Este tipo de fraseología se ha clasificado en tres grupos: iniciales, intermedias y finales.

- “Vistas las solicitudes...”

- “... vengo en disponer que ...”
- “Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial...”

### ***1.3. Tipología textual de los documentos más frecuentes que se encuentran en los servicios públicos***

En los servicios públicos en general existe una gran variedad de textos de diferente tipología debido a que nos encontramos ante la comunicación de las personas con los entes públicos; por lo que la variedad a tratar será inmensa dependiendo del ámbito público al que nos refiramos. Por ejemplo, simplemente pensando en el sistema educativo, podríamos hablar de:

- modelos de instancia para la aceptación de la familia de la participación del alumno/a en actividades extraescolares;
- autorización de la familia para la realización de una evaluación psicopedagógica del alumno/a. etc.

Además del ámbito de la educación, existe el sanitario, administrativo, jurídico, etc. Nuestro estudio se centra en el ámbito público jurídico-administrativo y para ello hemos estudiado los documentos que el Ministerio de Interior tiene publicados oficialmente en su página Web (<http://www.mir.es>):

<ul style="list-style-type: none"><li>• Autorización de residencia</li><li>• Autorización de residencia temporal y trabajo</li><li>• Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada</li><li>• Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios</li><li>• Excepción a la autorización de trabajo</li><li>• Autorización para trabajar</li><li>• Oferta de empleo para trabajadores extranjeros</li><li>• Autorización de residencia por reagrupación familiar</li><li>• Autorización de regreso</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Título de viaje o cédula de inscripción</li><li>• Informe previo para estancia de menores</li><li>• Prórroga de estancia para investigación y estudios</li><li>• Prórroga de estancia</li><li>• Solicitud de certificado</li><li>• Solicitud de NIE (Número de Identidad de Extranjero)</li><li>• Solicitud de tarjeta de Identidad de Extranjero</li><li>• Solicitud de Certificado de registro como residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión</li><li>• Solicitud de Estatuto de apátrida</li><li>• Solicitud de expedición de Carta de Invitación</li></ul>
--	---

Todos estos documentos tienen en común el uso de la lengua general junto con el lenguaje jurídico que hemos analizado anteriormente y no siempre resultan comprensibles para un ciudadano lego; por lo que en nuestra labor como traductores o intérpretes sociales hemos de acercar y hacer comprensible dichos textos a los usuarios que los necesiten.

## 2. Caso práctico

A continuación proponemos un estudio práctico enmarcado en una situación comunicativa común en la que se requiere el dominio de este lenguaje de especialidad y que está basada en nuestra experiencia como intérpretes sociales: la interpretación en los servicios policiales de una *Solicitud de excepción a la autorización de trabajo* del español (lengua origen) al francés (lengua meta).

En primer lugar, resulta imprescindible anotar algunas aclaraciones con respecto a la materia en la que se centra nuestro estudio, es decir, la interpretación social. Como no existe una definición unívoca, podemos afirmar que esta modalidad de interpretación<sup>1</sup> es básicamente la que se practica en los servicios públicos y se contrapone a la interpretación de conferencias (que suele subdividirse en los modos simultáneo o consecutivo):

... [Community Interpreting] refers to the type of interpreting which takes place in the public service sphere to facilitate communication between officials and lay people: at police departments, immigration departments, social welfare centres, medical and mental health offices, schools and similar institutions [...] At one time performed only by volunteers, untrained bilinguals, friends and relatives (sometimes including even children), community interpreting has gradually developed as a profession over the past few decades, in response to international migration and the consequent linguistic heterogeneity of most nations (Wadensjö, 1998: 33).

Aunque es muy probable que se trate del modo más antiguo de interpretación, su reconocimiento como tal es muy reciente. Prueba de ello es que el interés dedicado a su investigación como disciplina parte de los años ochenta aproximadamente, de ahí que, como se indica en la cita anterior, se tendiera (y aún hoy en día se hace en muchos servicios) a prescindir de profesionales formados en la materia para realizar estas labores:

[...] La interpretación comunitaria o social es la variante más antigua (...), y sin embargo, es una de las menos reconocidas y en las infrecuentes ocasiones en las que se paga algún honorario, de las peores remuneradas. Sin embargo, esta situación no es privativa de España (Martin, 2000: 207).

Por otra parte, es importante señalar que la interpretación en los servicios públicos es

---

1 Existe una gran variedad de términos para denominar esta actividad, entre otros, *interpretación de los servicios sociales*, *interpretación de enlace* o *comunitaria*. En inglés, idioma de los países a los que debemos el reconocimiento, primeros estudios y mayor bibliografía, se conoce principalmente como *Community Interpreting*.

fundamentalmente una labor de traducción oral, en interacciones de pocos participantes y en las que el intérprete se encuentra físicamente entre los interlocutores primarios, generalmente cara a cara; aunque en la realidad profesional, también cubre la traducción a la vista e incluso la transcripción literal de ciertos documentos orales, como por ejemplo, escuchas telefónicas<sup>2</sup>.

Por lo tanto, la situación comunicativa sería la Comisaría de Policía, el intérprete sería el intermediario lingüístico entre un posible usuario cuya lengua sería el francés y un agente cuya lengua de comunicación sería el español. El primero necesitaría conocer la información contenida en la *Solicitud de excepción a la autorización de trabajo*, que no dispone de traducción oficial<sup>3</sup>, y el intérprete probablemente tendría que realizar una traducción a la vista.

### 2.1. Análisis textual y terminológico

Dado que sería imposible analizar todos los documentos que pueden encontrarse en la Comisaría de Policía, hemos decidido centrarnos en uno de los más comunes y de carácter público (pues aparece en la página web del centro y puede descargarse de forma gratuita, aunque únicamente en español): una *Solicitud de excepción a la autorización de trabajo*.

Dicha solicitud consta de dos páginas con una división clara. En la primera página, se solicitan los datos personales, relativos a la excepción del trabajo, de la entidad contratante y del representante legal del usuario, en caso de que lo tenga. Difícilmente un usuario que sólo conozca el idioma francés, como hemos aclarado en el caso práctico, podrá comprender qué datos se le están pidiendo para poder cursar su solicitud. En la segunda página de la solicitud se indican las instrucciones de la misma y la documentación necesaria para que el curso de la solicitud llegue a buen término, aunque este apartado del documento quedará fuera de nuestro estudio, ya que es poco probable que el intérprete social tenga que intervenir en esta cuestión.

Nos encontramos, por tanto, ante un texto jurídico-administrativo que el usuario necesita para comunicarse con la Administración Pública. A continuación proponemos un análisis del mismo, para más adelante realizar una propuesta de traducción.

De este modo, en la primera hoja del documento aparece un formulario en el que se piden datos concretos. Se divide en cinco apartados, de los que cuatro son para cumplimentar con la información que se solicita y sólo en uno de ellos se describen varias opciones a elegir. En los cuatro apartados para cumplimentar el lenguaje que se utiliza es concreto y de

2 Esta información, solicitada con frecuencia por la policía judicial, debe recopilarse en formato informático para su futura presentación en juicios en los que el intérprete podría ser requerido como perito.

3 En ocasiones, algunos centros policiales cuentan con formularios estándares traducidos a varios idiomas o con máquinas que permiten la realización automática de algunas actividades (como las denuncias) en diferentes lenguas, aunque esto no suele ser lo más frecuente. A este respecto, la investigadora Anne Martin cita algunos ejemplos y opina sobre la calidad de las traducciones: “Tanto la Policía Nacional como La Guardia Civil cuentan con formularios en distintos idiomas que contienen la información de los derechos de los detenidos, aunque la calidad de la traducción en estos impresos no es óptima. Los impresos de solicitud de permiso de residencia y trabajo no suelen estar disponibles en idiomas que no sean el español” (2006: 142).

un grado de especialización medio, como por ejemplo: Razón social, país de nacionalidad, representante legal, etc. Sin embargo en el apartado en el que se describen los supuestos de acceso se utilizan oraciones completas con mezcla de lenguaje común y de la especialidad y en el que se añaden los artículos de los que provienen dichos supuestos.

## 2.2. *Problemas de traducción e interpretación*

Además de las dificultades traductológicas propias del ámbito jurídico que hemos analizado anteriormente, existen otro tipo de cuestiones de índole cultural que afectan particularmente a la traducción de este documento (y de otros de las mismas características). Como sabemos, la traducción no es simplemente el traspaso de un contenido lingüístico de una lengua a otra, sino también de una cultura a otra diferente.

[...] La traducción se realiza, hemos dicho, no sólo de una lengua a otra sino “de una cultura a otra”. Esto es lo que constituye la gran importancia del aspecto “étnico”, de las modalidades culturales, de las distintas civilizaciones en el proceso traductivo (Vázquez Ayora, 1977: 152).

En muchas ocasiones, dichas culturas no son plenamente coincidentes, pues reflejan realidades distintas, y esto supone un reto para la labor traslativa, especialmente cuando nos adentramos en cuestiones del ámbito jurídico o judicial.

La ventaja que se produce en el caso de la interpretación social con respecto a la traducción radica en el contexto comunicativo. El usuario de la interpretación social es una persona que quiere acceder a un servicio de la comunidad de lengua origen que por cuestiones lingüísticas no puede comunicarse en dicho idioma, por lo tanto, no es necesario que el intérprete adapte el contenido de un contrato o de un formulario a la lengua meta, sino que lo que realmente se necesita es que traduzca de manera más o menos literal la información que aparece en este documento.

La primera de las cuestiones culturales que consideramos oportuno señalar en esta solicitud es la ausencia de segundo apellido en la cultura francófona. En el apartado dedicado a la cumplimentación de los datos personales del usuario existe una entrada referida a su segundo apellido, pues se presupone que todo ciudadano español tiene un nombre (o varios) y dos apellidos; sin embargo, en otras culturas, lo habitual es tener varios nombres y un único apellido, el del padre. La única excepción que existe a este respecto se produce cuando el usuario es mujer y su estado civil es “casada”, pues en muchas ocasiones adopta el apellido de su marido. De esta manera, en los formularios francófonos aparece una referencia al apellido de soltera (*née*), por si resulta necesario incluir este dato, pero nunca se hace referencia a la posibilidad de reflejar dos apellidos como en el caso de España. Con lo cual, el intérprete puede omitir este dato, pues el usuario probablemente, no tendrá que rellenarlo.

Asimismo, otro punto distinto entre las dos culturas que nos ocupan y que nos gustaría

destacar en este estudio traductológico es la problemática de las divisiones territoriales, a las que se hace referencia en varios puntos del documento.

Por ejemplo, en la sección relativa a la dirección postal del usuario aparecen los términos “localidad” y “provincia” y en las disposiciones finales se mencionan varios organismos que tienen competencias en las diferentes regiones. En principio, nos encontramos de nuevo ante realidades culturales diferentes, pues los países francófonos dividen su territorio de forma distinta, en Francia, por ejemplo, se distinguen cantones y prefecturas, mientras que en España se habla de Comunidades Autónomas. Así, las competencias de las autoridades, evidentemente, difieren. En el país galo, “*La préfecture*” es la representación del Estado en los departamentos, organismo similar a la delegación de Gobierno. Antiguamente al frente de las provincias españolas se hallaba la figura del “Gobernador civil”, que en la actualidad se denomina “Delegado del Gobierno”. Por este motivo, hemos decidido traducir “Delegaciones y subdelegaciones del Gobierno” como “Délégations et Subdélégations du Gouvernement espagnol”. Lo mismo ocurre con otras entidades que también lo son, por ejemplo, la “Policía Nacional” o “Guardia Civil”<sup>4</sup>. En estos casos, hemos optado por una traducción literal con una explicitación que haga referencia al país, pues aclaramos que se trata de un organismo propio del Estado Español.

A otro nivel, la diferencia entre localidad, población o municipio, por ejemplo, viene dada en español según el número de habitantes que estén inscritos en el mismo. No obstante, en este caso no sería necesario consultar dichas cantidades para ofrecer el término más equivalente, sino que bastaría con que el intérprete especificase al usuario que se le pregunta la dirección que éste tiene en España.

En esta solicitud se utilizan abreviaturas para referirse a leyes y organismos, como por ejemplo, “L. O.” y “Admón.”. En el primer caso, hemos decidido mantener la abreviatura por cuestiones espaciales, pues consideramos oportuno mantener el formato original. Contamos con la ventaja de que podemos efectuar una traducción literal (*Loi organique*), pues la ley tiene el mismo estatus en España que en países como Francia, es decir, por debajo de la Constitución y por encima de las leyes ordinarias. Si realizásemos una interpretación o traducción a la vista exclusivamente, tendríamos que hacer referencia al desarrollo completo del vocablo.

Por último, el documento de identidad que se expide en cada país no exactamente igual, pero a efectos prácticos no presenta problemas traductológicos pues, una vez más, el objetivo de la interpretación (o traducción a la vista) de esta solicitud sería que la persona facilitase los datos requeridos a la Comisaría de Policía, con lo cual tendríamos que indicar que se hace referencia a dicho documento para que el usuario anote su número identificativo.

---

4 En la prensa francesa es frecuente encontrar el término en lengua español “Guardia Civil”, escrito en cursiva como extranjerismo, pues en realidad no hay equivalencia, pero la traducción literal nos parece más clarificadora, siempre y cuando se indique (mediante el adjetivo, por ejemplo) que se trata de una realidad perteneciente al ámbito español.

### 2.3. Glosario terminológico

En este apartado incluiremos un glosario que contendrá los términos y expresiones clave pertenecientes al lenguaje de especialidad que aparece en el documento que nos disponemos a traducir. Será de vital importancia para el intérprete que trabaje en este contexto comunicar correctamente este vocabulario, pues de lo contrario, el cliente no podría informarse de manera adecuada del servicio que se requiere o podrían producirse contrasentidos. Además, salvo en casos muy contados, en la interpretación no se dispone de tiempo para la documentación terminológica *in situ*, con lo cual el intérprete deberá conocer los vocablos clave de antemano:

#### **TÉRMINOS JURÍDICOS**

Aceptada: *Admise*

Administración general del Estado: *Administration Générale de l'État*

Delegaciones o subdelegaciones de Gobierno: *Délégations ou Subdélégations du Gouvernement espagnol*

Denegada: *Déboutée*

Derecho de acceso: *Droit d'accès*

Derecho de rectificación: *Droit de rectification*

Derecho de anulación: *Droit d'annulation*

Derecho de oposición: *Droit d'opposition*

Directiva: *Directive*

Dirección General de Policía: *Direction Générale de la Police espagnole*

Dirección General de Inmigración: *Direction Générale d'Immigration*

DNI: *CNI (Carte Nationale d'Identité)*

Domicilio a efectos de notificaciones: *Adresse postale pour les notifications*

Entidad: *Entité*

Excepción: *Exception*

Fecha inicio efectos: *Date de début de validité*

Fecha de caducidad: *Date de caducité*

Funcionario civil: *Fonctionnaire civil ou militaire*

Funcionario militar: *Fonctionnaire militaire*

Funcionario de administración estatal extranjera: *Fonctionnaire de l'administration étrangère de l'État*

Ley Orgánica: *Loi Organique*

Miembro de la jerarquía de la iglesia: *Membre de la hiérarchie ecclésiastique*

Razón social: *Raison sociale*

Registro de Entidades Religiosas: *Enregistrement d'Entités religieuses*

Reglamento: *Règlement*

Renovación: *Renouvellement*

Representación legal (del solicitante): *Représentant légal (du demandeur)*  
Representante de sindicatos: *Délégué syndical*  
Representante de organización empresarial reconocida internacionalmente: *Représentant d'entreprises internationalement reconnues*  
Residente de larga duración de la CE: *Résidente de longue durée à la CE*  
Resolución adoptada: *Résolution adoptée*  
Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia: *Système de vérification des données d'identité et d'adresse*  
Solicitud de excepción a la autorización de trabajo: *Demande d'exception à l'autorisation de travail*  
Solicitud de renovación: *Demande de renouvellement*  
Supuestos de acceso: *Conditions d'accès*

## EXPRESIONES

Consiento la comprobación: *J'accepte la vérification de...*  
Con competencias en Extranjería: *Avec des compétences s'appliquant aux ressortissants étrangers*  
Debidamente autorizadas: *Dûment autorisées*  
Inscrita en el Registro: *Inscrite à l'enregistrement*  
El interesado podrá ejercer su derecho: *L'intéressé pourra exercer son droit*  
En su caso (si procede): *Le cas échéant*  
Espacio para sellos de registro: *Place pour le cachet d'enregistrement*  
Firma del solicitante: *Signature du demandant (e)*  
Menor en edad laboral: *Mineur en âge du travail*  
País de Nacionalidad: *Pays de nationalité*  
Reglamento aprobado por RD: *Règlement approuvé par RD*  
Título en base al cual se ostenta representación: *Titre sur la base duquel le demandeur est représenté.*

### 2.4. Propuesta traductológica

Tras haber realizado el análisis del texto jurídico, ofrecemos una posible propuesta de traducción al francés, teniendo en cuenta que el documento en lengua origen estaría disponible en la Comisaría de Policía de una región española, con lo cual, el contexto comunicativo y funcional siempre sería el mismo país de origen. Para consultar la propuesta, véase anexo II.

## 3. Conclusión

Cuando se trabaja con idiomas, la terminología es una ciencia que ha de estar especialmente presente. Al traductor y al intérprete se le plantean cuestiones terminológicas que

debe resolver, independientemente de la rama del conocimiento en la que esté trabajando: desde la traducción de un manual de usuario de un electrodoméstico a la interpretación de un congreso especializado sobre medicina.

Pero la terminología no es sólo una herramienta de trabajo para el traductor o intérprete, sino también para el profesional del ámbito de especialidad. De este modo, si no se utilizan los vocablos y expresiones correctos, el contenido de aquello que queremos expresar puede ser erróneo o susceptible de otras interpretaciones. En el caso del campo jurídico debe primar el uso de un lenguaje correcto, pues de lo contrario, las normas no serían aplicables.

Así, la terminología jurídica tiene tal importancia que se ha comenzado una formación específica tanto en los departamentos policiales, donde se enseña terminología jurídica<sup>5</sup> a los instructores policiales desde enero de 2009, como en las Universidades españolas de Traducción e Interpretación, pues en todos los planes docentes aparece al menos una asignatura por lengua B dedicada a la traducción jurídica directa. Asimismo, en muchos centros se está comenzando a incluir la interpretación social y bilateral, entre cuyos contenidos se destaca principalmente el ámbito jurídico.

En la traducción jurídica no sólo resulta de gran relevancia conocer los términos y expresiones adecuadas para expresar los contenidos, sino que además es necesario respetar los protocolos de comunicación con los entes públicos.

En el caso de la interpretación, los aspectos puramente estilísticos quedan un tanto al margen, pues ante todo prima la función comunicativa y la extracción correcta del sentido del mensaje (escrito u oral) que se necesita conocer en lengua meta. Por este mismo motivo y al traducir una solicitud de las más habituales en los servicios policiales españoles, hemos podido comprobar que las adecuaciones culturales no suponen una gran dificultad dentro de esta modalidad traslativa, sino que las cuestiones problemáticas se producen dada la especificidad y complejidad del lenguaje jurídico que el intérprete debe además conocer de antemano.

En muchas ocasiones se ha planteado la duda de si debe ser un jurista o un traductor el encargado de realizar las traducciones especializadas en este ámbito de especialidad tan delicado. En nuestra opinión, un jurista carece por formación del conocimiento lingüístico necesario (salvo excepciones), mientras que un traductor debe poseerlo por definición y además debe manejar las técnicas de documentación, las destrezas para la búsqueda y adquisición de terminología y aplicar las estrategias traslativas oportunas que ha ido adquiriendo a través de la experiencia. Evidentemente, será ésta la que lo convierta en un buen profesional.

Cuando en vez de traducción se requiere un servicio de interpretación de lenguas, son pocos los profesionales de otras materias los que se atreven a intentarlo, pues parece más claro que sin un dominio de las lenguas habladas es imposible realizar un buen trabajo. Sin embargo, en demasiados casos, y con motivo de la falta de reconocimiento profesional que hemos mencionado en este artículo, se termina contratando a personas sin formación que

5 Ver noticia en: <http://www.europapress.es/madrid/noticia-academia-policia-reproducira-juzgado-agentes-familiaricen-procedimientos-juridicos-20090114150125.html>

conocen el par de idiomas requerido por cuestiones personales y no académicas, o incluso simplemente contando con la presencia de alguien sin que su labor se remunere.

Con este trabajo pretendemos poner de manifiesto que la traducción y la interpretación son dos actividades muy complejas que requieren siempre la actuación de un profesional en la materia.

### Referencias Bibliográficas

- CABRÉ, M<sup>a</sup> Teresa..1993. *La terminología. Teoría, metodología y aplicaciones*. Barcelona, Enpúries
- CAMPOS PLAZA, Nicolás, Jesús CANTERA ORTIZ DE URBINA & Emilio ORTEGA ARJONILLA. 2005. *Diccionario jurídico-económico francés/español español/francés*. Granada, Comares.
- CAMPOS PLAZA, Nicolás & Emilio ORTEGA ARJONILLA. 2005. *Panorama de lingüística y traductología*. Granada, Atrio.
- CAMPOS MARTÍN, Natalia. 2007. “La terminología jurídica en el ámbito español-francés”, en María del Carmen Balbuena & Angeles García (eds): *Traducción y mediación cultural*. Granada, Atrio. pp. 309-317.
- CAMPOS MARTÍN, Natalia. 2007. “Terminología délfica y terminología críptica del lenguaje jurídico-económico francés-español”. Lleida, Universidad de Lleida. Coloquio Internacional “*Texte et Société*”.
- CARBONERO CANO, Pedro. 1995. *Lengua Española*. Sevilla, Alfar. 3<sup>a</sup> Ed.
- MARTÍN, Ann. 2000. “La interpretación social en España” in Kelly, Dorothy. *La Traducción y la Interpretación en España hoy: perspectivas profesionales*, Granada, Comares, pp. 207-223.
- MARTÍN, Ann. 2006. “La realidad de la Traducción y la Interpretación en los servicios públicos en Andalucía” in *Revista Española de Lingüística Aplicada*, Vol. 19 (1), pp. 129-150.
- MARTIN MARTIN, Jacinto. et alii. 1996. *Los lenguajes especiales*. Granada, Comares.
- SAPIR, Edward.1954. *El lenguaje: introducción al estudio del habla*. Trad. de Margit y Antonio Alatorre. México, Fondo de Cultura Económica (Breviarios).
- SAUSSURE, Ferdinand.1961. *Curso de lingüística general*. Cuarta Edición. Buenos Aires, Losada.
- VÁZQUEZ Ayora, Gerardo.1977. *Introducción a la Traductología: Curso básico de Traducción*, Washington, Georgetown University Press.
- WADENSJÖ, Cecilia.1998. “Community Interpreting” in Baker, Mona. (ed) *Routledge encyclopedia of translation studies*, Londres/Nueva York, Routledge.

### Recursos electrónicos

[www.mir.es](http://www.mir.es)